INFORME DE SEGUIMIENTO

PERIODO: 2018-2019

PROYECTO: “EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA”

RESOLUCION DRCH IA-145-2017

NOVIEMBRE 2017

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

PROMOTOR: ANSA, S.A.

AUDITORES AMBIENTALES

Ing. Laura Chía de Mordock
Auditor Ambiental AA-013-2004 Act. 2017

Lic. Carlos E. Mordock Chía
AA-010-2012 Act. 2017

1.0. CONTENIDO

NOTA DE PRESENTACION ANTE MI AMBIENTE 3

2.0. INTRODUCCIÓN 5

2.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME y GENERALIDADES DE LA OBRA 5

3.0. ASPECTOS TECNICOS 5

3.1. Breve Descripción del Proyecto (Localización, Características Técnicas, Modificaciones al Proyecto si las hay). 5

3.2. Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1:25000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. 7

3.3 DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN) 10

4.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL .. 10

4.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (julio de 2019) 10

4.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN 13

5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION . 14

5.1. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO SEGÚN CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (julio de 2019) 14

5.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA”, SEGÚN PMA. 23

6.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA 28

EL PROMOTOR 28

6.1. CONCLUSIONES 28

7.0. ANEXOS 29

RESOLUCION DE APROBACION DEL EIA 30

DRCH IA-145-2017 NOVIEMBRE 2017 30

PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACION ECOLOGICA N° 004-2018 36

DIAGNOSTICO DEL ARBOL DE HIGUERON LOCALIZADO DENTRO DEL GLOBO DEL 39

TERRENO A SER UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 39

RECIBO DE PAGO DEL PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACION ECOLOGICA 46

N°004-2018 46

FACTURAS Y PAGOS 48

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. 58

LETRERO CON FORMATO E INFORMACION SOLICITADO POR MIAMBIENTE 59
REMOCION DEL ARBOL DE HIGUERON 61
ESTADO ACTUAL DEL TERRENO.....65

NOTA DE PRESENTACION ANTE MI AMBIENTE

David 23 de julio de 2019

Ingeniero
Jeovani Mora D
Administrador Regional Encargado
MI AMBIENTE
David, Chiriquí

Ingeniero Mora:

La presente tiene como objeto, hacer entrega formal del 1° informe de seguimiento, del proyecto **Edificio de apartamentos Vista Bella** ubicado en la Urbanización La Perla, corregimiento de David (cabecera), distrito de David, Provincia de ChiriquÍ; el cual suspenderá la actividad de construcción, debido al comportamiento del mercado resultante del detrimento económico actual y el decrecimiento de las necesidades del mercado para proyectos como el que pretendemos desarrollar en esta finca..

El mismo ha sido elaborado por la Ingeniera Laura Chía, la que posee el IAR 090-99 y el AA-013- 2002 y el Licenciado Carlos Mordock con AA 010-2012 en cumplimiento del artículo 4 acápite f de la resolución ARACH IA-146 -2012 y en adecuación del nuevo formato.

Atentamente,

Hugo Anguizola Santos
Representante Legal
Promotora ANSA, S. A.

2.0. INTRODUCCIÓN

A continuación se presenta la información, evidencias fotográficas y documentos que demuestran las actividades realizadas en el proyecto, durante el tiempo que estuvo en desarrollo la etapa de construccón; como se ordena según la resolución DRCH IA-145-2017, de 22 de noviembre de 2017 (imagen de la resolución se encuentra adjunta en los anexos).

2.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME y GENERALIDADES DE LA OBRA

Generalidades de la obra

Se realizo limpieza del area al momento de haber cancelado el permiso de limpieza por indemnización ecológica N° 004-2018 el cual fue cancelado pr un monto de B/. 613.25 el 19 de enero de 2018 a continuación se realizo análisis de cada árbol y su ubicación en el proyecto el informe tecnico demostró que el higuerón que se quería preservar para el área de la piscina no mostraba las mejores condiciones fisiológicas por lo que hubo que realizar la limpieza de los arboles existentes y se procedió a la siembra de pasto para el control de la erosión y la prevención de la estabilidad del terreno.

3.0. ASPECTOS TECNICOS

3.1. Breve Descripción del Proyecto (Localización, Características Técnicas, Modificaciones al Proyecto si las hay).

a) El proyecto se encuentra ubicado en David, en el Distrito de David, corregimiento cabecera de David, provincia de Chiriquí.

El promotor del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA** es la sociedad **PROMOTORA ANSA, S.A.** cuyo representante legal es el Hugo Anguizola Santos, dicho edificio será construido sobre el

Folio Real N° 80180 registrada a nombrede la sociedad **PROMOTORA ANSA, S.A.,** la cual posee un área de1,592.98 m^2 ubicada en Urbanización La Perla en la Calle D, Lote N°5 Manzana 623, corregimiento de David (cabecera), distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

El proyecto EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA, está delimitado por las cercas vecinas de las casas construidas y al fondo no existe cerca y al frente colinda con la calle.
La Calle o servidumbre que da acceso al proyecto es Calle D, con pavimento de carpeta asfáltica y cordón cuneta para desalojo de aguas pluviales.

Sistema de drenaje de aguas pluviales para los lotes y las calles existentes.

Se ha dispuesto una servidumbre para desalojo final de las aguas pluviales y servidas con sus respectivas especificaciones técnicas.

Construcción de un edificio de apartamentos denominado Vista Bella, en cuatro niveles sobre los cuales se construirán 6 apartamentos dos por nivel y en el primer nivel se construirán 6 depósitos, tanque de agua de reserva y tanque de gas a granel 18 estacionamientos y en el área frontal existirán 7 estacionamientos para las visitas, cada nivel constara con un área de 336.33 metros cuadrados y su distribución será la siguiente; dos apartamentos con 155.44 metros cuadrados con sala comedor cocina tres recamaras el dormitorio principal con walk in closet y baño las 2 recamaras compartirán el segundo baño y tendrán cuarto de empleada con su baño, lavandería den y cuarto de estudio además de un medio baño para visitas.

En el área de uso común contara con una piscina, pérgola y jardines.

La disposición de la basura se realizará por medio de la contratación de los servicios de la empresa local de recolección de desechos sólidos (SACH).
La dotación de energía eléctrica para este conjunto habitacional será proporcionada por la empresa EDEMET EDECHI y el agua potable será provista por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Los desechos sólidos generados en la etapa de construcción serán responsabilidad del constructor.

3.2. Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1:25000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

El lugar del proyecto es la Ciudad de David, corregimiento David, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá. La localización regional es verificada con base a la Hoja Cartográfica ubicado entre las coordenadas UTM (*Datum* WGS 84).

NORTE	ESTE
0935310	0335610
0935275	0335531
0935239	0335749
0935068	0335613
0934944	0335829
0934954	0335887

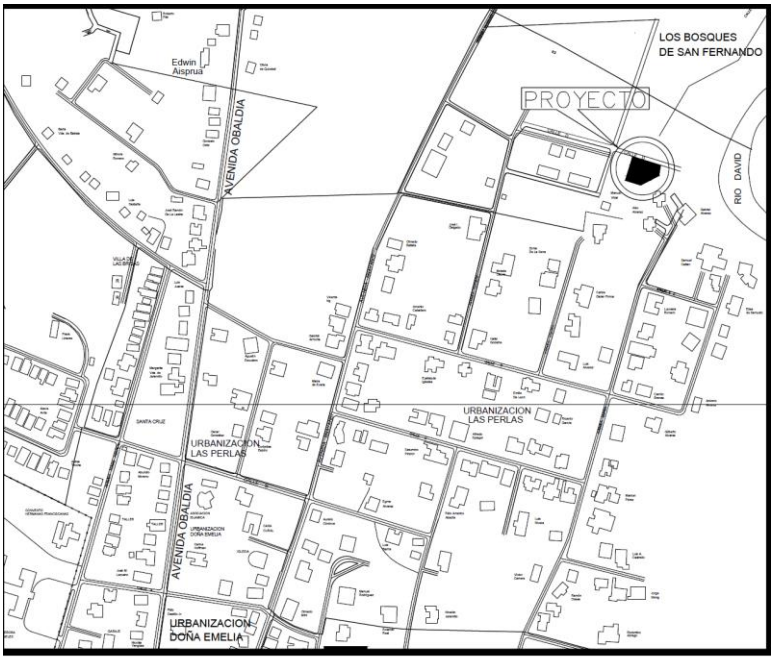

LOCALIZACION REGIONAL
ESC.: 1:25,000

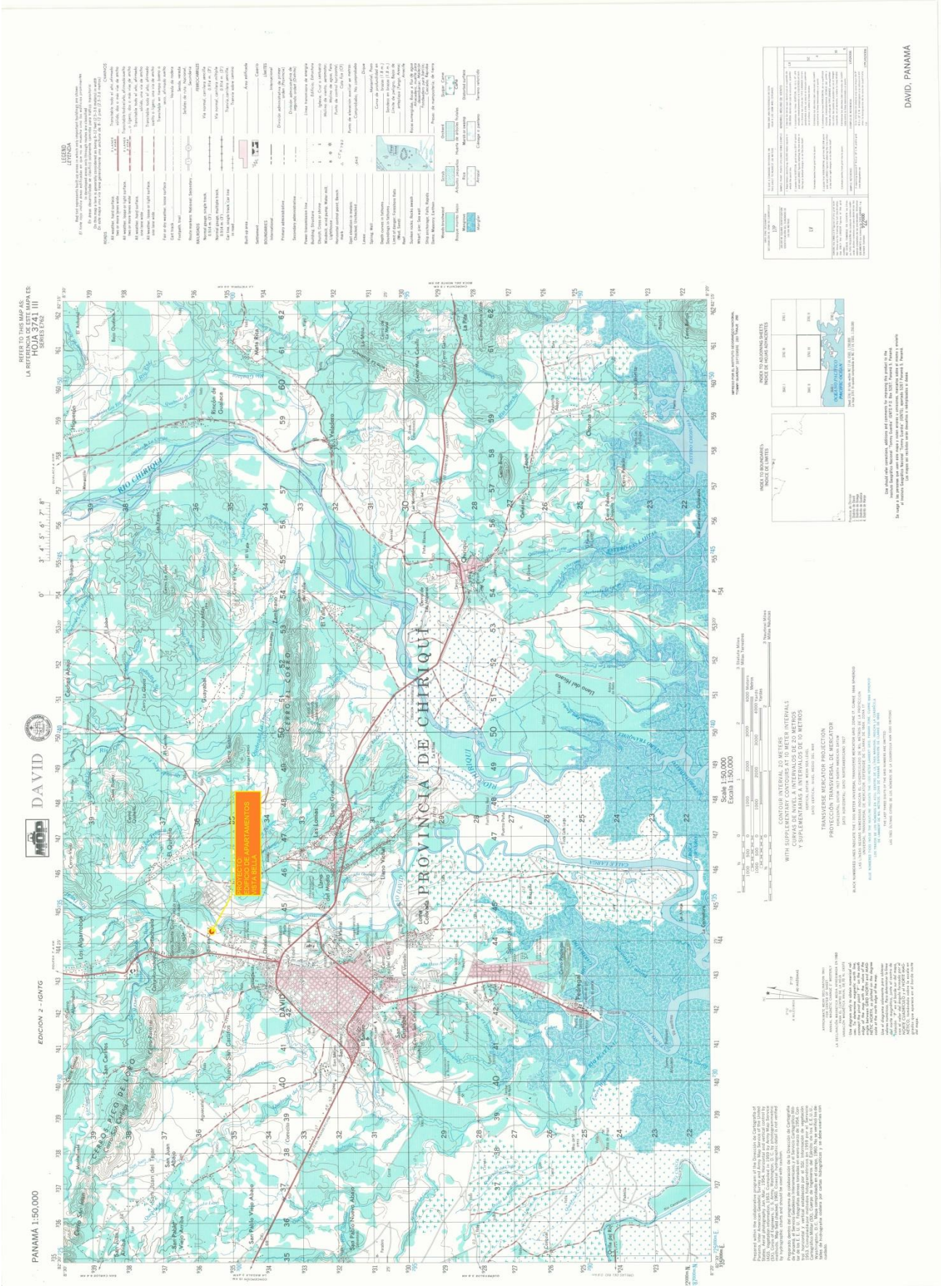
PANAMÁ 1:50,000
EDICION 2 - IGNTG
DAVID
PROVINCIA DE CHIRIQUI
RIO CHIRIQUI
EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA
DAVID, PANAMÁ

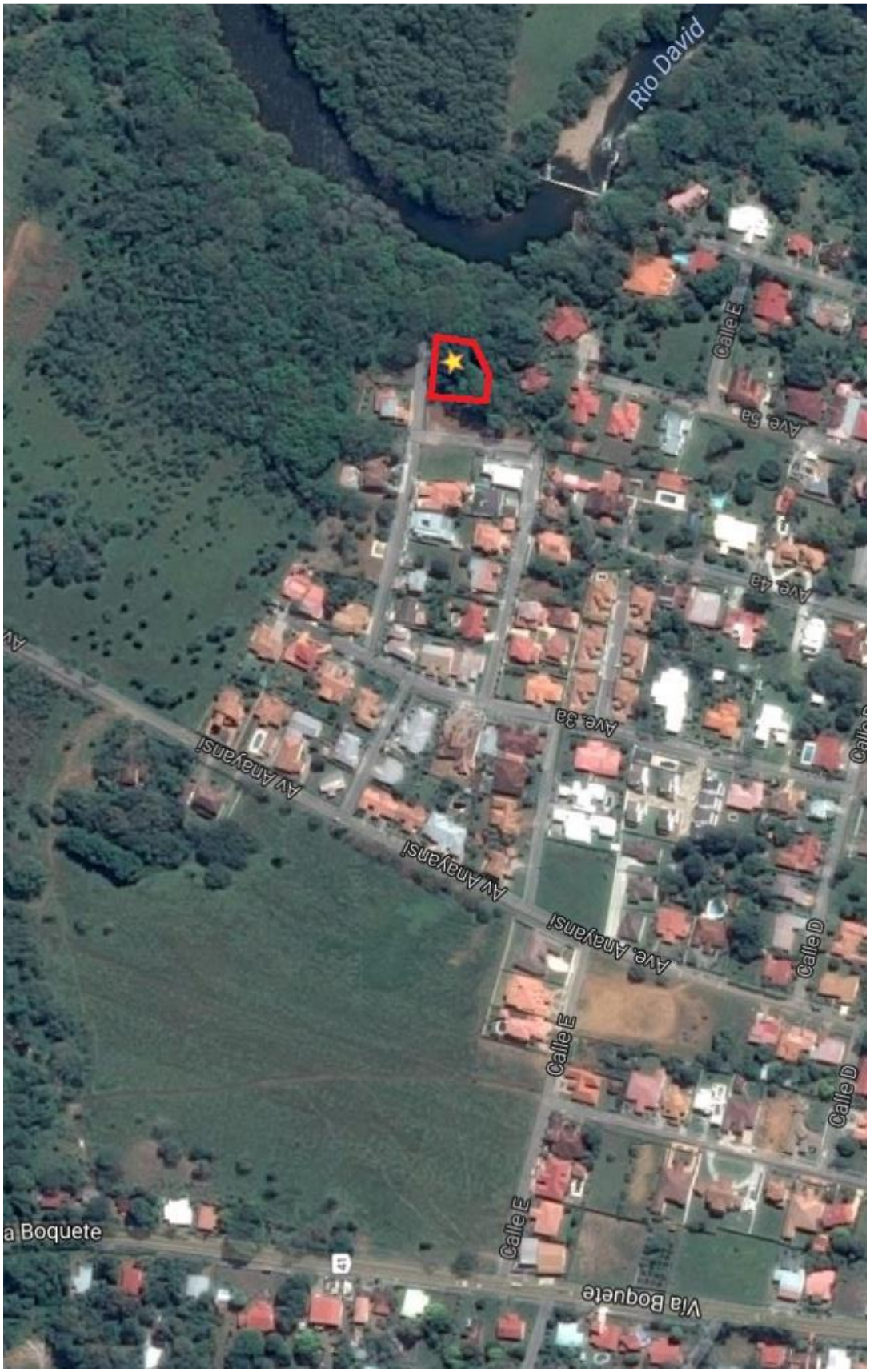

Fuente Google Maps

3.3 DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN)

A continuación no se presentan los datos estadisticos de los avances del proyecto ya que el mismo se encuentra en recesión.

4.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (julio de 2019)

COMPROMISO DE LA RESOLUCION	JULIO 2019
Articulo 4.a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución. Un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	
Articulo 4.b. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.	
Articulo 4.c. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por dos (2) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.	
Articulo 4.d. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.	

Articulo 4.e. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".	
Articulo 4.f. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".	
Articulo 4.g. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.	
Articulo 4.h. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua a la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.	
Articulo 4.i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.	
Articulo 4.j. Cumplir con la normativa del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta vías de acceso, terracerías, y el manejo de las aguas pluviales.	
Articulo 4.k. Implementar medidas de mitigación para evitar la contaminación del Río David por la erosión.	
Articulo 4.l. Talar solo los arboles necesarios y conservar la demás vegetación para evitar la inestabilidad del suelo.	
Articulo 4.m. Coordinar con el Departamento de Áreas protegidas y Vida silvestre para la reubicación de flora y fauna presente en el proyecto denominado "EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA".	
Articulo 4.n. Coordinar antes del inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.	
Articulo 4.o. Obtener los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de Chiriquí e incluir dicha información en el primer informe de seguiento.	
Articulo 4.p. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para	

lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.	
Articulo 4.q. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”.	
Articulo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que, si durante las etapas de construcción o operación del proyecto, decide desistir, abandonar el proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.	
Articulo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA”, de conformidad con el articulo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.	
Articulo 7. ADVERTIR al promotor que si infringe la siguiente resolución o, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.	

REFERENCIA:

100%	**MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIODO**
0%	**MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIODO**
N/A	**ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIODO**

4.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

COMPROMISO DEL PMA	JULIO 2019
La Empresa Promotora contará con equipos para el manejo de derrame de sustancias contaminantes	
No permitir el lavado de concreteras en la zona del proyecto	
Realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipos, en una escala mayor, fuera de las áreas de trabajo, de preferencia en un taller especializado	
Limpieza del área de la calle frontal del proyecto en caso de lluvias o derrames	
Realizar la construcción de un sistema de drenaje que garantice estabilizar los suelos y la viabilización de las aguas pluviales en el predio hacia la servidumbre pluvial existente	
Proteger los suelos desnudos con pacas de henos o trozos de madera, en caso de lluvias	
Realizar el mantenimiento prescrito para todo el equipo que se vaya a utilizar.	
Apagar el motor de los equipos cuando no estén en uso.	
Mantener el equipo en buen estado mecánico	
Durante la construcción se debe trabajar de 6:00 am. a 6:00 pm.	
Solicitar a la ANAM el permiso correspondiente, antes de iniciar la actividad de limpieza y desarraigue.	
Cancelación de indemnización ecológica	
Colocar receptáculos plásticos para la recolección diaria de las basuras a lo largo de todas las áreas donde se esté trabajando.	

Disposición regular de los residuos sólidos tales como materiales edáficos, desechos producto de la construcción, etc. En el vertedero municipal, por lo menos dos veces por semana.	
Para la adecuada disposición de las excretas, el Promotor contratará servicios sanitarios en el área del proyecto	
Proporcionar a todos los trabajadores de esta obra el equipo de protección personal de acuerdo a la actividad que desarrollen	
La Empresa Promotora suministrará y mantendrá equipo de primeros auxilios a disposición de los trabajadores en sitios estratégicos.	
Colocar una señalización adecuada (molestias al Tráfico Vehicular).	
Construir Drenajes y Canales de Drenajes	

REFERENCIA:

100%	**MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIODO**
0%	**MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIODO**
N/A	**ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIODO**

5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION

5.1. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO SEGÚN CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (julio de 2019)

COMPROMISO DE LA RESOLUCION	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	OTRAS EVIDENCIAS
Articulo 4.a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución. Un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.		El letrero fue confeccionado por el promotor sin embargo, no lo ha colocado aún en el sitio del proyecto
Articulo 4.b. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.	N / A	El promotor, no ha encontrado especie alguna que haya debido capturar o reubicar

Articulo 4.c. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por dos (2) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.		El presente informe intenta cumplir con el articulo 4.c.
Articulo 4.d. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.	N / A	No ha sido necesario durante lo que ha sido desarrollado del proyecto.

Articulo 4.e. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.	N / A	No ha sido necesario durante lo que ha sido desarrollado del proyecto.
Articulo 4.f. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.	N / A	No ha sido necesario durante lo que ha sido desarrollado del proyecto.
Articulo 4.g. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.	N / A	No ha sido necesario durante lo que ha sido desarrollado del proyecto.

Articulo 4.h. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua a la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.	N / A	No ha sido necesario durante lo que ha sido desarrollado del proyecto.
Articulo 4.i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.	N / A	No ha sido necesario durante lo que ha sido desarrollado del proyecto.
Articulo 4.j. Cumplir con la normativa del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta vías de acceso, terracerías, y el manejo de las aguas pluviales.	N / A	No ha sido necesario durante lo que ha sido desarrollado del proyecto.
Articulo 4.k. Implementar medidas de mitigación para	N / A	No ha sido necesario durante lo que ha sido desarrollado del proyecto.

evitar la contaminación del Río David por la erosión.		
Articulo 4.l. Talar solo los arboles necesarios y conservar la demás vegetación para evitar la inestabilidad del suelo.	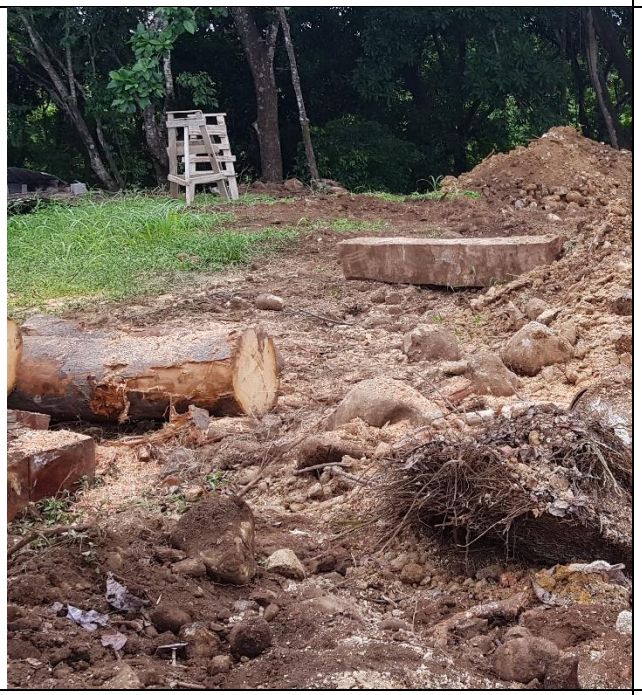	
Articulo 4.m. Coordinar con el Departamento de Áreas protegidas y Vida silvestre para la reubicación de flora y fauna presente en el proyecto denominado “EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA”.	N / A	

<table>
<tr>
<td>Articulo 4.n. Coordinar antes del inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Articulo 4.o. Obtener los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de Chiriquí e incluir dicha información en el primer informe de seguiento.</td>
<td>MiAMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA # 004-2018
Proyecto Edificio de Apartamentos Vista Bella. Promotor PROMOTORA ANSA, S.A.

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.

Que el Texto Único de la Ley # 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015 (Gaceta Oficial Digital N° 28131, martes 04 de octubre de 2016).

Que la Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 crea el Ministerio de Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el Ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; a la cual le compete velar por la administración de los bosques y tierras que constituyan el Patrimonio Forestal del Estado.

Que la Ley N° 1 del 3 de Febrero de 1994, sobre la Legislación Forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales y el Ambiente.

Que la Resolución de JD-05-98, de enero de 1998, por medio de la cual se reglamenta la Ley Forestal de la República de Panamá (Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994) establece todo lo concerniente en cuanto al control de la producción forestal.

Que mediante Resolución N° AG- 0397-2003 del 17 de septiembre de 2003 se delega a los Administradores Regionales de la ANAM, la responsabilidad, autoridad y competencia para otorgar o negar los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas. (G.O. 24,899 de 1 de octubre de 2003)

Que mediante Resolución N° AG- 0235-2003 del 12 de Junio de 2003 se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

Que mediante nota s/n, con fecha 27 de noviembre de 2017, el Sr. HUGO ANGUIZOLA SANTOS representante de la empresa PROMOTORA ANSA S.A., promotor del proyecto EDIFICIOS DE APARTAMENTOS VISTA BELLA, solicita formal inspección para el pago del permiso indemnización ecológica del referido Proyecto aprobado mediante resolución Res. DRCH-IA-145-2017, de 22 de noviembre de 2017, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento cabecera, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que el día miércoles 27 de diciembre de 2017, se realiza inspección de campo y se genera el Informe Técnico # 004-2018, en donde se determinó que la formación vegetal a intervenir con el desarrollo del proyecto es de tipo bosque secundario con desarrollo intermedio.

El cálculo para el pago la indemnización ecológica del área que será intervenida es el siguiente:

<table>
<tr><th>Detalle</th><th>Formación vegetal</th><th>Superficie Total</th><th>*Valor por Ha</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>Área total del lote 1592 m²+ 98 dm²</td><td>Bosque secundario con desarrollo intermedio</td><td>0.159298 ha</td><td>B/.3000.00</td><td>B/. 477.90</td></tr>
<tr><td>Aforo según especie Resolución 0066-2007</td><td></td><td></td><td></td><td>B/. 122.35</td></tr>
<tr><td>Inspección forestal</td><td></td><td></td><td></td><td>B/. 10.00</td></tr>
<tr><td>Paz y salvo</td><td></td><td></td><td></td><td>B/. 3.00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>0.159298 ha</td><td></td><td>B/. 613.25</td></tr>
</table>
*Resolución AG- 0235-2003 del 12 de junio de 2003.</td>
<td>El promotor realizó la gestión del permiso de indemnización ecológica</td>
</tr>
</table>

Articulo 4.p. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.	Sistema Nacional de Ingreso — Página 1 de 1 Ministerio de Ambiente R.U.C.: 8-NT-2-5468 D.V.: 75 Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro No. 4029187 **Información General** Hemos Recibido De: PROMOTORA MARIA GLORIA ,S.A. / 2159658-1-766700DV77 Fecha del Recibo: 19/1/2018 Administración Regional: Administración Regional de Chiriquí Guía / P. Aprov.: Agencia / Parque: Ventanilla Tesorería Tipo de Cliente: Contado Efectivo / Cheque No. de Cheque Efectivo B/. 613.25 La Suma De: SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON 25/100 B/. 613.25 **Detalle de las Actividades** Cantidad: 1, Unidad: , Cód. Act.: 2.1.6, Actividad: Indemnización Ecológica, Precio Unitario: B/. 610.25, Precio Total: B/. 610.25 Cantidad: 1, Unidad: , Cód. Act.: 3.5, Actividad: Paz y Salvo, Precio Unitario: B/. 3.00, Precio Total: B/. 3.00 Monto Total B/. 613.25 **Observaciones** PAGO POR PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACION ECOLOGICA N° 004-2018, MAS PAZ Y SALVO R/L HUGO ANGUIZOLA SANTOS P-E-4-689. Día: 19, Mes: 01, Año: 2018 Firma Nombre del Cajero: Trayci Valdes MINISTERIO DE AMBIENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS RECAUDACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ Sello IMP 1 http://appserver2/ingresos/final_recibo.php?rec=4029187 01/19/2018	El promotor realizó los pagos correspondientes en concepto de indemnización ecológica ante el Ministerio de Ambiente
Articulo 4.q. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”.		

Articulo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que, si durante las etapas de construcción o operación del proyecto, decide desistir, abandonar el proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.	El promotor durante el presente informe, da por enterado a MIAMBIENTE que suspende el desarrollo del proyecto, por efectos de la baja necesidad de este tipo de viviendas; a causa de el desaceleramiento económico al cual se enfrenta el país durante los últimos tiempos	
Articulo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA", de conformidad con el articulo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.	N / A	El promotor no ha contemplado cambios a lo ya presentado ante el Ministerio del Ambiente o otras autoridades competentes con el desarrollo del proyecto

Articulo 7. ADVERTIR al promotor que si infringe la siguiente resolución o, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.	N / A	

5.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO "EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA", SEGÚN PMA.

COMPROMISO DEL PMA	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	OTRAS EVIDENCIAS
La Empresa Promotora contará con equipos para el manejo de derrame de sustancias contaminantes	N / A	
No permitir el lavado de concreteras en la zona del proyecto		

Realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipos, en una escala mayor, fuera de las áreas de trabajo, de preferencia en un taller especializado	N / A	
Limpieza del área de la calle frontal del proyecto en caso de lluvias o derrames	N / A	
Realizar la construcción de un sistema de drenaje que garantice estabilizar los suelos y la viabilización de las aguas pluviales en el predio hacia la servidumbre pluvial existente	N / A	
Proteger los suelos desnudos con pacas de henos o trozos de madera, en caso de lluvias	N / A	
Realizar el mantenimiento prescrito para todo el equipo que se vaya a utilizar.	N / A	
Apagar el motor de los equipos cuando no estén en uso.	N / A	

Mantener el equipo en buen estado mecánico	N / A	
Durante la construcción se debe trabajar de 6:00 am. a 6:00 pm.	N / A	
Solicitar a la ANAM el permiso correspondiente, antes de iniciar la actividad de limpieza y desarraigue.	MiAMBIENTE REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI **PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA # 004-2018** **Proyecto Edificio de Apartamentos Vista Bella. Promotor PROMOTORA ANSA, S.A.** La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y; **CONSIDERANDO** Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación. Que el Texto Único de la Ley # 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015 (Gaceta Oficial Digital N° 28131, martes 04 de octubre de 2016). Que la Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 crea el Ministerio de Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el Ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; a la cual le compete velar por la administración de los bosques y tierras que constituyan el Patrimonio Forestal del Estado. Que la Ley N° 1 del 3 de Febrero de 1994, sobre la Legislación Forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales y el Ambiente. Que la Resolución de JD-05-98, de enero de 1998, por medio de la cual se reglamenta la Ley Forestal de la República de Panamá (Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994) establece todo lo concerniente en cuanto al control de la producción forestal. Que mediante Resolución N° AG- 0397-2003 del 17 de septiembre de 2003 se delega a los Administradores Regionales de la ANAM, la responsabilidad, autoridad y competencia para otorgar o negar los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas. **(G.O. 24,899 de 1 de octubre de 2003)** Que mediante Resolución N° AG- 0235-2003 del 12 de Junio de 2003 se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. Que mediante nota s/n, con fecha 27 de noviembre de 2017, el Sr. HUGO ANGUIZOLA SANTOS representante de la empresa PROMOTORA ANSA S.A., promotor del proyecto EDIFICIOS DE APARTAMENTOS VISTA BELLA, solicita formal inspección para el pago del permiso indemnización ecológica del referido Proyecto aprobado mediante resolución Res. DRCH-IA-145-2017, de 22 de noviembre de 2017, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento cabecera, Distrito de David, provincia de Chiriquí. Que el día miércoles 27 de diciembre de 2017, se realiza inspección de campo y se genera el Informe Técnico # 004-2018, en donde se determinó que la formación vegetal a intervenir con el desarrollo del proyecto es de tipo bosque secundario con desarrollo intermedio. El cálculo para el pago la indemnización ecológica del área que será intervenida es el siguiente: [illegible]	MiAMBIENTE Especies de árboles encontradas en el lote N°5, Finca 80180 [illegible]

Detalle	Formación vegetal	Superficie Total	*Valor por Ha	Valor Total
Área total del lote 1592 m²+ 98 dm²	Bosque secundario con desarrollo intermedio	0.159298 ha	B/.3000.00	B/. 477.90
Aforo según especie Resolución 0066-2007				B/. 122.35
Inspección forestal				B/. 10.00
Paz y salvo				B/. 3.00
TOTAL		0.159298 ha		B/. 613.25

*Resolución AG- 0235-2003 del 12 de junio de 2003.

Especie	# de árboles	Volumen en m³	Aforo según especie Resolución 0066-2007
Espavé	7	10.7932	107.95
Higuerón	2	6.0089	-------
Sota caballo	1	0.3226	-------
Cedro amargo	1	0.9543	14.40
TOTAL	11	17.077	122.35

Que por las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Chiriquí,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso por indemnización ecológica a la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., promotor del **Proyecto "EDIFICIO DE APARTAMENTO VISTA BELLA"**, aprobado mediante Resolución DRCH- IA-145-2017, del 22 de diciembre de 2017, ubicado en el distrito de DAVID, provincia de Chiriquí,.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., promotor del **Proyecto "EDIFICIO DE APARTAMENTO VISTA BELLA"**, pagar al Ministerio de Ambiente, la suma de seiscientos diez balboas con veinticinco centésimos **(B/.610.25)** más tres balboas **(B/3.00)** de paz y salvo, para un total de seiscientos trece balboas con veinticinco centésimos **(B/.613.25)** en concepto de Indemnización Ecológica según lo establecido en la Resolución AG 0235 – 2003 del 12 de junio de 2003.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., promotor del **Proyecto "EDIFICIO DE APARTAMENTO VISTA BELLA"**, que la presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Este permiso de limpieza solamente aplica para una superficie de **0.159298** has, que corresponde al área del lote N°5, FINCA 80180 de la lotificación Anayansi en la Urbanización La Perla.
2. El responsable de la actividad es la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., o las empresas que para esta actividad contrate y subcontrate.
3. La empresa PROMOTORA ANSA, S.A, es responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de material vegetal, hojas y demás desechos sólidos resultantes de la actividad. En ningún momento pueden quedar restos dentro de cauces, cunetas u hombros de carreteras.
4. Terminantemente prohibido el uso del fuego (quemas), como medio para la limpieza del área.
5. Respetar la franja de protección (bosque de protección de río Rizacua) de 62 metros, según la Ley Forestal de Panamá.
6. Permitir la supervisión de funcionarios de MIAMBIENTE y seguir sus recomendaciones.
7. El incumplimiento por parte del solicitante, de alguna de estas condiciones y/o de las disposiciones legales vigentes que rigen la actividad, será causal para cancelar este permiso y aplicar la sanción correspondiente.
8. **ESTE PERMISO ES VALIDO POR TRES (3) MESES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN**

CUARTO: NOTIFICAR la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., promotor del **Proyecto "EDIFICIO DE APARTAMENTO VISTA BELLA"**, aprobado mediante resolución Res. DRCH-IA-145-2017, de la presente resolución, e indicarle que contra la misma se puede interponer Recurso de Reconsideración, cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Constitución Política vigente de la República de Panamá.
Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.
Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, sobre Legislación Forestal.
Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015.
Resolución JD-005 -98 de 22 de enero de 1998.
Resolución AG-0397-2003 de 17 de septiembre de 2003.
Res. AG - 0235-2003 del 12 de junio de 2003.
Resolución AG-0066-2007
Resolución N° DRCH- IA-145-2017, del 22 de noviembre de 2017.

Dado en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Yika G. Aguirre
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
HOY ___ DE ___
SIENDO LAS ___ DE LA ___
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A ___ DE LA PRESENTE ___
NOTIFICADOR SECCIÓN FORESTAL NOTIFICADO

Cancelación de indemnización ecológica	Sistema Nacional de Ingreso — Página 1 de 1 **Ministerio de Ambiente** R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75 Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro No. 4029187 **Información General** Hemos Recibido De: PROMOTORA MARIA GLORIA ,S.A. / 2159658-1-768700DV77 Fecha del Recibo: 19/1/2018 Administración Regional: Administración Regional de Chiriquí Guia / P. Aprov.: Agencia / Parque: Ventanilla Tesorería Tipo de Cliente: Contado Efectivo / Cheque: No. de Cheque: Efectivo B/. 613.25 La Suma De: SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON 25/100 B/. 613.25 **Detalle de las Actividades** Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total 1 | | 2.1.6 | Indemnización Ecológica | B/. 610.25 | B/. 610.25 1 | | 3.5 | Paz y Salvo | B/. 3.00 | B/. 3.00 Monto Total B/. 613.25 **Observaciones** PAGO POR PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACION ECOLOGICA N° 004-2018, MAS PAZ Y SALVO R/L HUGO ANGUIZOLA SANTOS P-E-4-589. Dia | Mes | Año 19 | 01 | 2018 Firma Nombre del Cajero: Trayci Valdes MINISTERIO DE AMBIENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS RECAUDACION REGIONAL DE CHIRIQUI Sello IMP 1 http://appserver3/ingresos/final_recibo.php?rec=4029187 01/19/2018	
Colocar receptáculos plásticos para la recolección diaria de las basuras a lo largo de todas las áreas donde se esté trabajando.	N / A	
Disposición regular de los residuos sólidos tales como materiales edáficos, desechos producto de la construcción, etc. En el vertedero municipal, por lo menos dos veces por semana.	N / A	

Para la adecuada disposición de las excretas, el Promotor contratará servicios sanitarios en el área del proyecto	N / A	
Proporcionar a todos los trabajadores de esta obra el equipo de protección personal de acuerdo a la actividad que desarrollen	N / A	
La Empresa Promotora suministrará y mantendrá equipo de primeros auxilios a disposición de los trabajadores en sitios estratégicos.	N / A	
Colocar una señalización adecuada (molestias al Tráfico Vehicular).	N / A	
Construir Drenajes y Canales de Drenajes	El promotor aún no construye los drenajes dentro del área del proyecto	

6.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

El promotor debe solicitar vigencia del proyecto para cuando considere que reiniciara las actividades constructivas en el proyecto y modificación de la resolución si decide realizar otro proyecto en la finca.

6.1. CONCLUSIONES

En este periodo se desarrollo la actividad de corte de arboles y se obtuvieron todos los permisos para los trabajos de tala y corte.

Con el fin de conservar el suelo y que no se cambie o deteriore la tografia se realizo la siembra de césped en todo el lugar..

7.0. ANEXOS

RESOLUCION DE APROBACION DEL EIA

DRCH IA-145-2017 NOVIEMBRE 2017

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA - 145 -2017
De 22 de Noviembre de 2017.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA".**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de mayo de 2017, el promotor **PROMOTORA ANSA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **HUGO ANGUIZOLA SANTOS,** con cédula de identidad personal **N° PE-4-689,** presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LAURA CHÍA/CARLOS MORDOCK** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-090-99 e IAR-088-09**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico, visible en foja 18 del expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEIDO-DRCH-IA-ADM-057-2017**, de 17 de mayo de 2017 (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA",** consiste en la construcción de un edificio de apartamentos nominado Vista Bella, en cuatro niveles sobre los cuales se construirán 6 apartamentos dos por nivel y en el primer nivel se construirán 18 estacionamientos y en el área frontal existirán 7 estacionamientos para las visitas, cada apartamento constara con un área de 155.44 metros cuadrados y su distribución será la siguiente sala comedor cocina tres recamaras; el dormitorio principal con walk-in closet y baño las 2 recamaras compartirán el segundo baño y tendrán cuarto de empleada con su baño, lavandería den y cuarto de estudio además de un medio baño para visitas.

El área de construcción del proyecto será de 2,488.84 m^2; el mismo se desarrollará sobre la finca inscrita en la **Finca con Folio Real No. 80180,** con Código de ubicación **4501**; la cual tiene una superficie actual de 1592 m^2 + 98 dm^2, propiedad del señor **CARLOS ALBERTO MOTTA DONADIO,** quien autoriza a **PROMOTORA ANSA, S.A.,** a que pueda solicitar Estudio de Impacto Ambiental sobre la finca para el proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA**, dicha finca se ubica en corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/. 900,000.00 (NOVECIENTOS MILBALBOAS).

De acuerdo a la respuesta de la nota, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	341908	931624
2	341901	931615
3	341911	931607
4	341992	931586
5	341898	931582

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA 145-2017
FECHA 22/11/17
Página 1 de 5
YA/IR/ar

Mediante la **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-057-17**, de 17 de mayo de 2017, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA"**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificaron las coordenadas del proyecto presentadas en el EsIA y se obtuvo un área del polígono correspondiente a 662 m^2, localizado en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí (**ver foja 66 y 67 del expediente administrativo correspondiente**).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la información complementaria, y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA"**,el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en las fojas 68 a la 74 del expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauranciòn del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA"**, cuyo el promotor es **PROMOTORA ANSA, S.A.**; con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, en el Informe Técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de la Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA,** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, en adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y en el Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 145-2017
FECHA 22/11/2017
Página 2 de 5
YA/NR/ar

c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por dos (2) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.

e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".

f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".

g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

h) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.

j) Cumplir con la normativa del Ministerio de Obras Publicas en lo que respecta vías de acceso, terracerías, y el manejo de las aguas pluviales.

k) Implementar medidas de mitigación para evitar la contaminación del río David por erosión.

l) Talar solo los árboles necesarios y conservar la demás vegetación para evitar la inestabilidad del suelo.

m) Coordinar con el departamento de Áreas protegidas y Vida Silvestre para la reubicación de flora y fauna presente en el proyecto denominado "EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA".

n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

o) Obtener los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de Chiriquí e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.

p) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.

q) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, si durante las etapas de construcción o operación del proyecto, decide desistir, abandonar el proyecto, obra o actividad,

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-145-2017
FECHA 22/11/2017
Página 3 de 5
YA/SR/ar

deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Articulo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. SEÑALAR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. INDICAR que el señor **HUGO ANGUIZOLA SANTOS,** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2017; Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 015 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidos (22) días, del mes de Noviembre, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Departamento Evaluación
de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 7,593-14

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 145-2017
FECHA 22/11/2017
Página 4 de 5
YA/NR/ar

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA"**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PROMOTORA ANSA, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1592 m² 98 dm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 142 DE 23 DE Noviembre DE 2017.

Recibido por: Hugo Gerardo Anguizola Santos

Nombre y apellidos (en letra de molde) — Firma

PE-4-685 — 6/12/2017

Cédula — Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 142-2017
FECHA 23/11/17
Página 5 de 5
YA/NR/ar

MINISTERIO DE AMBIENTE
HOY 6 de Diciembre DE 2017
SIENDO LAS 2:21 DE LA tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Hugo Gerardo Santos
DE LA RESOLUCIÓN DRCH-IA-142-2017
NOTIFICADOR — NOTIFICADO

PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACION ECOLOGICA N° 004-2018

MiAMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA # 004-2018
Proyecto Edificio de Apartamentos Vista Bella. Promotor PROMOTORA ANSA, S.A.

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.

Que el Texto Único de la Ley # 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015 (Gaceta Oficial Digital N° 28131, martes 04 de octubre de 2016).

Que la Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 crea el Ministerio de Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el Ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; a la cual le compete velar por la administración de los bosques y tierras que constituyan el Patrimonio Forestal del Estado.

Que la Ley N° 1 del 3 de Febrero de 1994, sobre la Legislación Forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales y el Ambiente.

Que la Resolución de JD-05-98, de enero de 1998, por medio de la cual se reglamenta la Ley Forestal de la República de Panamá (Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994) establece todo lo concerniente en cuanto al control de la producción forestal.

Que mediante Resolución N° AG- 0397-2003 del 17 de septiembre de 2003 se delega a los Administradores Regionales de la ANAM, la responsabilidad, autoridad y competencia para otorgar o negar los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas. **(G.O. 24,899 de 1 de octubre de 2003)**

Que mediante Resolución N° AG- 0235-2003 del 12 de Junio de 2003 se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

Que mediante nota s/n, con fecha 27 de noviembre de 2017, el Sr. HUGO ANGUIZOLA SANTOS representante de la empresa PROMOTORA ANSA S.A., promotor del proyecto EDIFICIOS DE APARTAMENTOS VISTA BELLA, solicita formal inspección para el pago del permiso indemnización ecológica del referido Proyecto aprobado mediante resolución Res. DRCH-IA-145-2017, de 22 de noviembre de 2017, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento cabecera, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que el día miércoles 27 de diciembre de 2017, se realiza inspección de campo y se genera el Informe Técnico # 004-2018, en donde se determinó que la formación vegetal a intervenir con el desarrollo del proyecto es de tipo bosque secundario con desarrollo intermedio.

El cálculo para el pago la indemnización ecológica del área que será intervenida es el siguiente:

Detalle	Formación vegetal	Superficie Total	*Valor por Ha	Valor Total
Área total del lote 1592 m^2+ 98 dm^2	Bosque secundario con desarrollo intermedio	0.159298 ha	B/.3000.^{00}	B/. 477.90
Aforo según especie Resolución 0066-2007				B/. 122.35
Inspección forestal				B/. 10.00
Paz y salvo				B/. 3.00
TOTAL		0.159298 ha		B/. 613.25

*Resolución AG- 0235-2003 del 12 de junio de 2003.

MiAMBIENTE

Especies de árboles encontradas en el lote N°5, Finca 80180

Especie	# de árboles	Volumen en m³	Aforo según especie Resolución 0066-2007
Espavé	7	10.7932	107.95
Higuerón	2	5.0069	--------
Sota caballo	1	0.3226	--------
Cedro amargo	1	0.9543	14.40
TOTAL	11	17.077	122.35

Que por las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Chiriquí,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso por indemnización ecológica a la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., promotor del **Proyecto "EDIFICIO DE APARTAMENTO VISTA BELLA"**, aprobado mediante Resolución DRCH- IA-145-2017, del 22 de diciembre de 2017, ubicado en el distrito de DAVID, provincia de Chiriquí,.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., promotor del **Proyecto "EDIFICIO DE APARTAMENTO VISTA BELLA"**, pagar al Ministerio de Ambiente, la suma de seiscientos diez balboas con veinticinco centésimos **(B/.610.25)** más tres balboas **(B/3.00)** de paz y salvo, para un total de seiscientos trece balboas con veinticinco centésimos **(B/.613.25)** en concepto de Indemnización Ecológica según lo establecido en la Resolución AG 0235 – 2003 del 12 de junio de 2003.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., promotor del **Proyecto "EDIFICIO DE APARTAMENTO VISTA BELLA"**, que la presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Este permiso de limpieza solamente aplica para una superficie de **0.159298** has, que corresponde al área del lote N°5, FINCA 80180 de la lotificación Anayansi en la Urbanización La Perla.
2. El responsable de la actividad es la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., o las empresas que para esta actividad contrate y subcontrate.
3. La empresa PROMOTORA ANSA, S.A, es responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de material vegetal, hojas y demás desechos sólidos resultantes de la actividad. En ningún momento pueden quedar restos dentro de cauces, cunetas u hombros de carreteras.
4. Terminantemente prohibido el uso del fuego (quemas), como medio para la limpieza del área.
5. Respetar la franja de protección (bosque de protección de rio Rizacua) de 62 metros, según la Ley Forestal de Panamá.
6. Permitir la supervisión de funcionarios de MIAMBIENTE y seguir sus recomendaciones.
7. El incumplimiento por parte del solicitante, de alguna de estas condiciones y/o de las disposiciones legales vigentes que rigen la actividad, será causal para cancelar este permiso y aplicar la sanción correspondiente.
8. **ESTE PERMISO ES VALIDO POR TRES (3) MESES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN**

CUARTO: NOTIFICAR la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., promotor del **Proyecto "EDIFICIO DE APARTAMENTO VISTA BELLA"**, aprobado mediante resolución Res. DRCH-IA-145-2017, de la presente resolución, e indicarle que contra la misma se puede interponer Recurso de Reconsideración, cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

FUND|1AMENTO DE DERECHO:
Constitución Política vigente de la República de Panamá.
Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.
Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, sobre Legislación Forestal.
Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015.
Resolución JD-005 -98 de 22 de enero de 1998.
Resolución AG-0397-2003 de 17 de septiembre de 2003.
Res. AG - 0235-2003 del 12 de junio de 2003.
Resolución AG-0066-2007
Resolución N° DRCH- IA-145-2017, del 22 de noviembre de 2017.

Dado en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lic. Yilka G. Aguirre
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

YA/cp/1

MINISTERIO DE AMBIENTE
HOY Veintiuno DE Enero
SIENDO LAS 3:30 DE LA Tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Hugo Enriquez
DE LA PRESENTE Res. IA
Ernesto Ecala N. 8-761-340
NOTIFICADOR SECCIÓN FORESTAL NOTIFICADO

DIAGNOSTICO DEL ARBOL DE HIGUERON LOCALIZADO DENTRO DEL GLOBO DEL TERRENO A SER UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Diagnóstico de árbol de higuerón

Construcción de vivienda con piscina

Empresa
Promotora ANSA

Realizado por:
EDELBERTO CONTRERAS G.

Idoneidad 2557-90M14
Registro Forestal Nº 007 - 04

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EDELBERTO CONTRERAS GUTIERREZ
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV. DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD N° 2,557-90-M14

Marzo 2018

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento presenta la caracterización fisiológica de un árbol de higuerón, ubicada en el sector de Las perlas, en David.

El árbol en estudio tiene Diámetro de aproximadamente punto noventa centímetros (0.90m) y altura total de treinta y cinco metros (35m). el cual está en el centro de la propiedad y el promotor lo quiere como parte paisajística de la estructura a construirse en el globo de terreno.

Se tiene evidencia de que en el lote existían más arboles de gran tamaño como espavé que por la proximidad pudieron estar entrelazados, esto representaba un soporte para el higuerón protegiendo de fuertes brisas; y ahora puede que las fuertes brisas puedan afectar la estructura del árbol.

2. JUSTIFICACIÓN

Ante la necesidad de sitios especiales dedicados al esparcimiento y contacto con el ambiente el promotor tiene proyectado construir una piscina cerca del frondoso higuerón por lo cual tiene la necesidad de evaluar las condiciones fitosanitaria y así determinar si presenta las condiciones adecuadas para dicho fin.

3. METODOLOGÍA

La captación de los datos se efectuó en el árbol en estudio, observando las características fisiológicas se encuentran en contacto con el entorno y posteriormente con el área de influencia directa e indirecta del proyecto (Edificaciones principales, piscina, senderos),

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA:

1. El terreno presenta una topografía de semi-plana a inclinada, y severamente marcada por una depresión o cárcava diseñada por el agua de escorrentía. Donde se pudo apreciar que el agua aflora escasamente, creando un ambiente ideal para que se desarrollara especies como el espavé (***Anacardium excelsum***) e higuerón (*Ficus insipida*), alcanzando gran tamaño de majestuosa altura.

2. Las condiciones ambientales con alto grado de humedad, que existían en el lugar le permitieron su desarrollo en el área de los **Termiteros Arbóreos,** como el que se observa en la rama del árbol de espavé, que siempre están unidos al suelo por galerías cubiertas, sin embargo, hay algunos termiteros intermedios. Siempre tienen una parte subterránea, más o menos importante y a veces predominante.

   Las termitas subterráneas pueden hacer de cualquier árbol vivo una comida. Ellas comen el árbol hasta que este no se puede sostener causando que se caiga. El nido de termitas dentro del árbol puede albergar millones de termitas que pueden atacar y pueden dañar estructuras de madera vecinas.

5. RESULTADOS:

- ✓ Se observó que el higuerón se encuentra afectado en las raíces contra fuertes.
- ✓ Se observó los caminos de recorrido superficiales sobre el fuste alcanzando hasta las ramas altas.
- ✓ Se observó cicatriz de poda natural y ramas menores secas en la parte alta de la copa del árbol.

6. RECOMENDACIONES:

Talar en árbol de higuerón ya que no sabemos que daño interno pueda haber causado las termitas.

Construir un canal francés en e fondo de la cárcava para drenar el agua.

7. CONCLUSIONES

Es potestad del promotor optar por salvar el árbol haciendo un trabajo de control de termita con personal que se dedican a la actividad como la empresa Trulinoly; lo cual nos salva de cualquier responsabilidad por daños que pueda acarrear alguna eventualidad por las caída total o parcial del árbol en estudio.

8. ANEXO:

Registro Fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto #1 La cárcava o depresión, existente en lote, donde se desarrolló el higuerón.

Foto #2 Agua viva en el fondo de la cárcava o depresión.

Foto #3 y Foto#4 vista parcial donde se observa la ubicación del higuerón y la topografía del terreno.

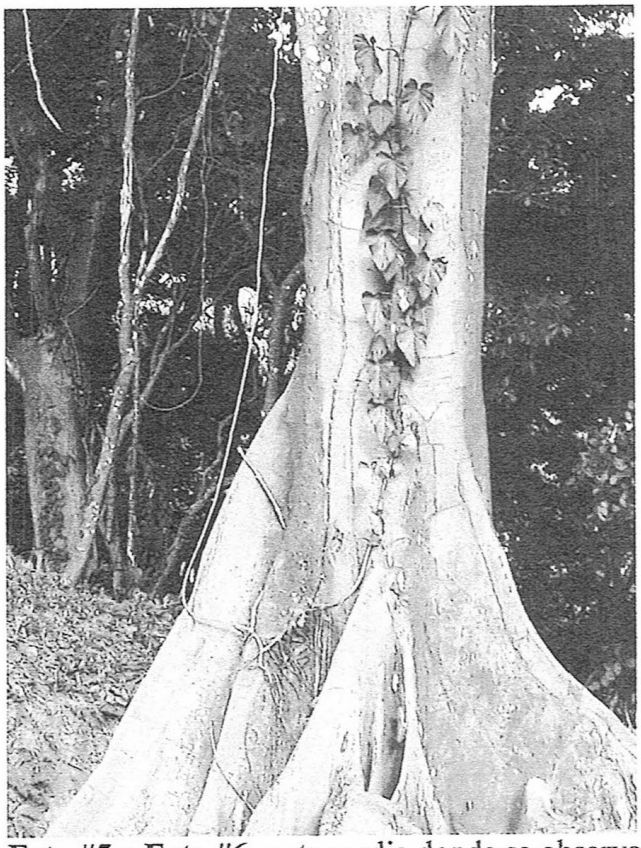

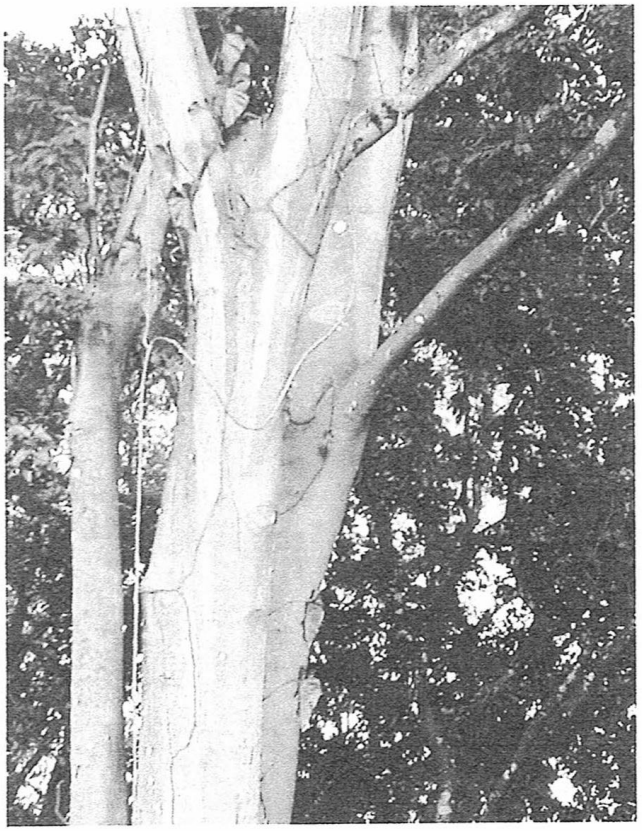

Foto #5 y Foto #6 parte media donde se observan los caminos de recorrido de termitas por el fuste del árbol de higuerón.

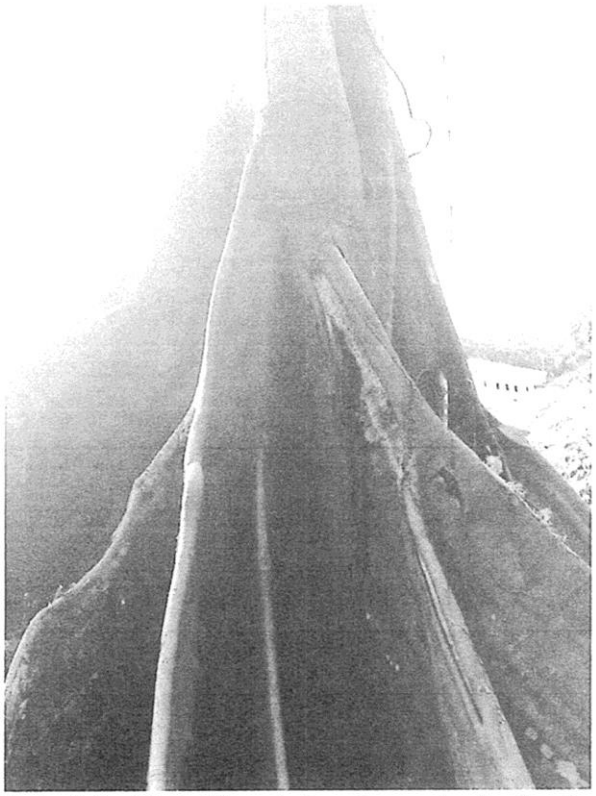

Foto # 7 y Foto #8 parte basal y parte alta donde se observan los caminos de recorrido de termitas por el fuste del árbol de higuerón.

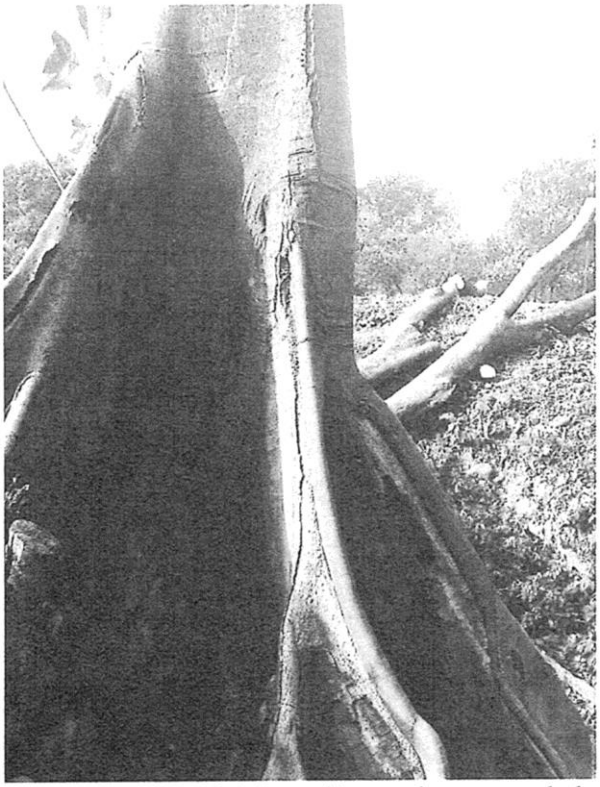

Foto #9 y Foto 10 Afectación por hongos en la base del árbol de Higueron.

RECIBO DE PAGO DEL PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACION ECOLOGICA

N°004-2018

Sistema Nacional de Ingreso

Página 1 de 1

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. 4029187

Información General

Hemos Recibido De	PROMOTORA MARIA GLORIA ,S.A. / 2159658-1-766700DV77	Fecha del Recibo	19/1/2018
Administración Regional	Administración Regional de Chiriquí	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 613.25
La Suma De	SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON 25/100		B/. 613.25

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 610.25	B/. 610.25
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
				Monto Total	B/. 613.25

Observaciones

PAGO POR PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACION ECOLOGICA N° 004-2018, MAS PAZ Y SALVO R/L HUGO ANGUIZOLA SANTOS P-E-4-689.

Día	Mes	Año
19	01	2018

Firma

Nombre del Cajero Trayci Valdes

MINISTERIO DE AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECAUDACIÓN
REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Sello

IMP 1

http://appserver3/ingresos/final_recibo.php?rec=4029187 01/19/2018

FACTURAS Y PAGOS

Original (Cliente) / Copia Amarilla (Archivo) / Copia rosada

GRAMAS GUIRIGANAS

Gabriel Enrique Beitia
R.u.c. 4-287-336 D.v. 42
Gualaca, Vía Bocas del Toro
Cel. (507) 6982-8586 / 6683-3916
Ley 72 del 27 de septiembre de 2011
Produccion de Grama / Gualaca - Vía Bocas del Toro

N° 376

Día	Mes	Año
29	6	2018

Cliente: Promotora María Gloria
Dirección: David.
Télf:
☐ Contado ☐ Crédito

Cantidad	Descripción	P.Unitario	P.Total
1485	metros de grama (Pala)	3.00	4,455

B/ 4,455

GRAMAS GUIRIGANAS
PAGADO
PROMOTORA MARIA GLORIA, S.A.

Fecha: 9-7-18

Cheque: 4170

Sub Total	
ITBMS	
Total	4455

Entregó

Recibió

Javier Vanoster

R.U.C. 4-125-1977 D.V. 02

Compra y Venta de Madera

Venta de Postes para ceras, leña y Estillas, Acarreos

Trabajo de aserrar madera, Mantenimiento y Limpieza de Patios

San Mateo,al lado del Brisas Davideñas, David Cel.: 6592-9026

Fecha: 21 de Abril de 20 18

Cliente:

Dirección: Daniel (Los Parks)

CANT.	DESCRIPCIÓN	P./U.	TOTAL	
	Por contrato anticipo			
	de Higueron	750	750	00
	y la tierra para			
	abono		500	00
	Saldo		250	00
	750.00			
		TOTAL	750	00

Recibido por:

Wendy's Impresores R.U.C.4-743-2028 D.V. 90 Tel.: 774-1282 * Cel.: 6606-7529 6 libretas 25/01/ 18 * No. 1551-1850 * Original Cliente - Copia Archivo Contabilidad

Nº 1573

Javier Vallester

R.U.C. 4-125-1977 D.V. 02

Compra y Venta de Madera

Venta de Postes para ceras, leña y Estillas, Acarreos

Trabajo de aserrar madera, Mantenimiento y Limpieza de Patios

San Mateo,al lado del Brisas Davideñas, David Cel.: 6592-9026

Fecha: 22 de abril de 20 10

Cliente: Promotora Maria Gloria S.A

Dirección: David (la Pesa)

CANT.	DESCRIPCIÓN	P./U.	TOTAL	
	por tala arbol			
	de espavé aserrar			
	y botar sobras			
	Jornal	2.500	2,500	00
	almuerzo		400	00
	Gasto		1,000	00
	3,900.00			
		TOTAL	3,900	00

Recibido por:

Wandy's Impresores R.U.C.4-743-2028 D.V. 90 Tel.: 774-1262 * Cel.: 6608-7529 6 Ebrelas 25/01/ 18 * No. 1551-1850 * Original Cliente - Copia Archivo Contabilidad

Nº 1574

Lic. Kathia Mordok Ch.
R.U.C. 8-483-408 D.V.08
Tel.: (507) 775-4981 * Cels.: 6681-2327 / 6671-0129
Email: katmordock@msn.com
CONSULTORA AMBIENTAL - IRC 056-07

Cliente: Promotora Maria Alma Fecha 21, 3, 2018

Tel.: _____ Contado ☐ Crédito ☐ _____ Días

DESCRIPCIÓN	P. Unit.	TOTAL
Informe de		250
Evaluación		
Proyecto		
Vista Bella		
FACTURA Nº 068	Sub-Total	250
Recibido por:	I.T.B.M.S. 7%	
	TOTAL	250

IMPRESORA COMERCIAL, S.A. R.U.C. 1681734-1-68237/ D.V. 70 / Tel.: 730-5040 Mayo 2016/ #051-300 / Original - Cliente / Celeste - Archivo

PROMOTORA MARIA GLORIA, S.A.
CTA. # 4010267805
SUC. DAVID

CHEQUE No. 003739

REPÚBLICA DE PANAMÁ

FECHA 21 03 2018
D D M M A A A A

Pagese a la orden de: Laura Chía de Mordock

B/.- $250.00

Suma de: Doscientos cincuenta 00/100 BALBOAS U.S. DOLARES

Por: inspección Lote Arbol
Excamsa

CREDICORP BANK

⑆106⑆ 004010267805 7⑈0037396

Excamsa
#21

DISTRITO DE DAVID

No. 211773 Fecha: 05/31/2018

Tesorería Municipal de David
David - Provincia de Chiriquí
República de Panamá
Recibo de Recaudación de Impuestos Municipales
R.U.C. 8-NT-1-13582 DV 72

No. 211773

Cedula: 155643859-3 2017 DV 7.0 Nombre de Contribuyente: PROMOTORA ANSA, S.A. Dirección: Telefono:

Gravamen	Detalle	Ult. Mes Pago	Mes Pago	Monto
1.1.2.8.04	EDIF.REDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS	05/31/2018	05/31/2018	B/. 180.00

TOTAL : B/. 180.00

Observacion: ESTABILIZACION DEL TERRENO. RECIBO 2394

Observación: Recargo del 20% el Primer mes y un recargo adicional del 1% por cada mes de mora.
SEÑOR CONTRIBUYENTE AL PAGAR SUS IMPUESTOS AL DÍA
NOS PERMITE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD

Nombre Cajera: Elizabeth Jaramillo 3:37:21 p. m. FIRMA AUTORIZADA:

CANCELADO
211773-31/05/2018

PERMISO N° 42252

MUNICIPIO DE DAVID
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

VALIDO POR TRES MESES.
PERMISO PROVISIONAL.

CONSTRUCCIÓN: Residencial.

CONSTRUCTOR: Arq. Juan David Constantino Miranda.

PROPIETARIO: Promotora Ansa, S.A.

PERMISO PARA: Estabilización de Terreno del Edificio de Apartamentos Vista Bella, según Anteproyecto No.78-17.

DIRECCIÓN: Urbanización Anayansi, 2 Etapa Lote No.5, David.

DAVID, 01 DE Junio DE 20 18.

NOTA: Manténgase a la vista de los Inspectores Municipales DEBIDAMENTE PROTEGIDO. Según Acuerdo Municipal VIGENTE.

Ing. Inés María Samudio.
DIRECTORA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

Danro Impresores *774-3523 *2000 und. *#42,251 - 44,250 *TAZUL Y NARANJA *(dmac)

COTIZACION – RELLENO Y TALUD EN TERRENO

003-CT-05-2018

1. **Relleno y Talud:**
   - El trabajo consiste en realizar una nivelación del terreno existente, mediante la creación de 2 banquetas planas, 1 de +/- 12.00 metros de largo y 1 de +/- 15.00 metros de largo. Adicional, un talud que permita el desague apropiado según las características del terreno.
   - Para controlar la saturación de agua en el terreno y permitir el drenaje adecuado del mismo, se va a proceder a remover el material granular suelto, ubicado en la parte inferior del terreno. Después, se realizara un relleno con un material granular tipo "Boulder" de 1 metro de diámetro máximo, para lograr estabilizar el terreno en la parte inferior y provocar un relleno más adecuado para poder colocar el material granular extraído del propio terreno. Se considera utilizar un total de 25 camiones para el relleno con "Boulder".
   - Para ayudar a sellar el relleno de Boulder, se utilizara un material granular tipo "Ripio" de 4" de diámetro máximo. Se considera utilizar un total de 8 camiones para la capa de sellado con "ripio".
   - También se está considerando la remoción de la capa vegetal en la parte superior del terreno.

Costo:	**$ 13,627.28**
ITBMS (7%):	**$ 953.91**
Costo Total:	**$ 14,581.19**

Atentamente,

Arq. Juan D. Constantino M.
Arquitecto Estructural

TI, S.A.
RUC 1439545-1-635587
DV 38
CM BUILDERS
CHIRIQUI, LAS LOMAS
SAN ANTONIO, CALLE
PRINCIPAL.
TELEFONO: 730-4844

FACTURA: SJQR115317990-
00000118
04/06/2018 10:56
CAJERO 1

SERVICIO DE CONSTRUCCION
6.000,00 07%

Nombre:
PROMOTORA MA.GLORIA SA
RUC:
2159658-1-766700 DV 77

TOTAL	6.420,00
CANT. ART.	1
TTL VTA 1 7.00%	6.000,00
BI TTL	6.000,00
TTL IMP 1 7.00%	420,00
ITBMS	420,00
TOTAL	6.420,00
EFECTIVO	6.420,00

GRACIAS POR SU VISITA
DGI SJQR115317990

David, Chiriquí, Urbanización San Antonio, Calle Principal
RUC. 1439545-1-635587 D.V. 38
730-4844 / info@cmbuildersply.com

DETALLE DE FACTURA No. 1

nio de 2018

ora María Gloria, .A.

l-766700 D.V. 77

royecto: Urbanización Anayansi, 2 Etapa lote No. 5, David, Chiriquí

ura No.: SJQR115317990-00000118

	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
	er abono por estabilización erreno, correspondiente a la ación No.003- CT-05-2018		$ 6,000.00

Sub-Total:	$ 6,000.00
I.T.B.M.S.:	$ 420.00
Total:	**$ 6,420.00**
Saldo:	$ 8,161.19

Juan D. Constantino M.

Arq. Juan D. Constantino M.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

LETRERO CON FORMATO E INFORMACION SOLICITADO POR MIAMBIENTE

PROYECTO: " EDIFICIO DE APARTAMENTOS VISTA BELLA"
TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
PROMOTOR: PROMOTORA ANSA, S.A.
ÁREA: 1,592 M2 98 DM2
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE
RESOLUCION N° 142 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

REMOCION DEL ARBOL DE HIGUERON

STIHL

VOLVO

VOLVO

ESTADO ACTUAL DEL TERRENO